

472

4444  
480

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. INT 900 062 23 71-9  
Nro. de Mensajería Especial/

POSTEXPRESA  
Centro Operativo : PO NEIVA  
Orden de servicio: 14448811

Fecha Pre-Admisión: 03/08/2021 14:47:38

Remitante:  
Nombre/Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Neiva Regional  
Dirección: CL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL  
Referencia: \*202147200000989301  
Teléfono: 5904700  
Código Postal: 410010078  
Depto.: HUILA

Destinatario:  
Nombre/Razón Social: DAYANA ANDREA RUBIO MARTINEZ  
Dirección: CL 30 N 3 83 BARRIO LA CUARTA ESTANCIA  
Tel:  
Ciudad: BAĞUE  
Código Postal: 730008508  
Depto.: TOLIMA  
Código Operativo: 4444480

Valores:  
Peso Fiscal (grs): 200  
Peso Volumétrico (grs): 0  
Valor Declarado: 30  
Valor Flete: \$4.400  
Costo de manejo: 30  
Valor Total: \$4.400



Observaciones del cliente:  
359  
no existe banco

Causa Devoluciones:

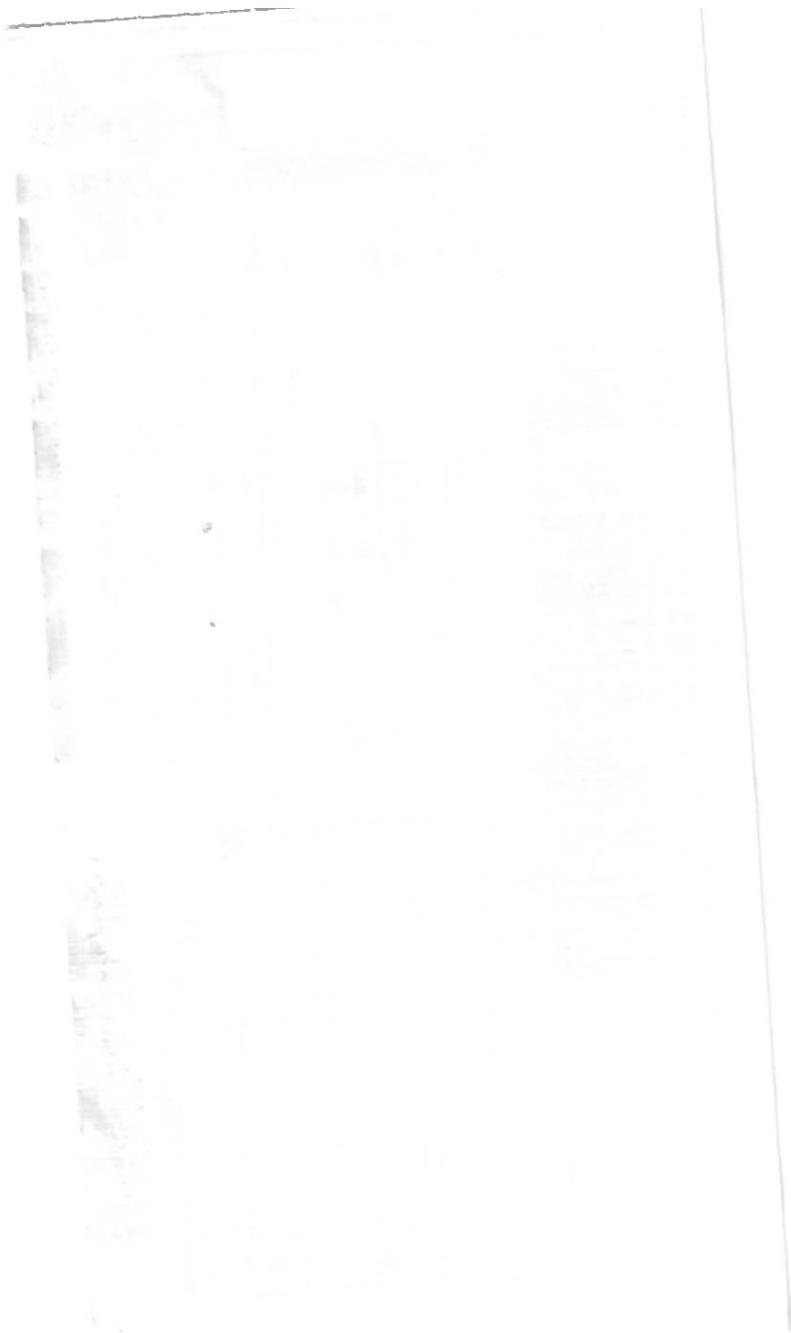
RE	Rehusado	CI	C2	Cerrado
NS	No existe	MI	N2	No contratado
NR	No reclamado	FA	AG	Faltado
DE	Desconocido	AP	CA	Apartado Clausurado
	Dirección errada	EM		Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:  
C.C. Tel: Hora:  
Fecha de entrega: dd/mm/aaaa  
Distribuidor:  
C.C. Tel: Hora:  
Gestión de entrega: 200  
Tel: 2400833  
dchmr/eeaaa

4015  
510  
PO. NEIVA  
SUR

El costo de entrega depende de la zona de destino y del tipo de servicio. El costo de envío se muestra en el recibo de pago.  
Principal Bogotá DC. Cambio de dirección: Bogotá - Sur - 58188 Bogotá / www.7zonas.com.co / 01800 201 / K. contacto: 01800 201001  
40155104444800989301  
C.C. C. 5.825.950

Milberto Cipajit  
C.C. 5.825.950





Al contestar cite este número



Radicado No:  
202147200000096301

Neiva, 2021-08-03

Señor  
DAYANA ANDREA RUBIO MARTINEZ  
CALLE 30 # 3-93 BARRIO LA CUARTA ESTANCIA  
Ibague - Tolima

**NOTIFICACION SENTENCIA**

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF  
Demandado DAYANA ANDREA RUBIO  
NIT/CC: 1.110.575.381  
Radicado: 20-2020

Respetado Señor:

El Funcionario Ejecutor de la Oficina de Cobro Coactivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Huila, NOTIFICA POR CORREO CERTIFICADO, DAYANA ANDREA RUBIO, identificado con C.C 1.110.575.381, del contenido de la Resolución No 04 de fecha veintisiete (27) de enero de 2021. Por medio del cual se dicta Sentencia y se ordena seguir adelante con la ejecución del proceso, en contra del demandado, dentro del proceso de referencia adelantado por este despacho.

Al notificado se le envía la citada Resolución en un (1) folio, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario.

Cordialmente,

**NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ**

Funcionario Ejecutor ICBF

Regional Huila

Anexo: 1 folio

Revisó: Napoleón Ortiz

Elaborado: Gladys Pastrana - técnico cobro coactivo





## RESOLUCION No 04

Neiva, veintidós (27) días del mes de enero de 2021

### (SENTENCIA)

**Referencia:** Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva  
**Demandado:** DAYANA ANDREA RUBIO  
**C.C./NIT:** 1.110.575.381  
**No.:** 20 - 2020

El Funcionario Ejecutor de la Regional Huila del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 68 y siguientes del C.C.A, artículo 837 del Estatuto Tributario, la Resolución 5003 de 2020 de la Dirección General del ICBF y la Resolución 3344 del 09 de diciembre de 2013 emanada de la Dirección Regional Huila, y

### CONSIDERANDO

Que la Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Huila, Libro Resolución de Mandamiento de Pago No 23 de Fecha 31 de enero de 2020, en contra de la señora **DAYANA ANDREA RUBIO**, Identificado con **CC No. 1.110.575.381**, por la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETENTA Y SIETE PESOS M/Cte. (\$655.077) M/CTE.**, por concepto del reembolso de la prueba de ADN, más intereses moratorios que se causen hasta el momento del pago, como se observa en el expediente.

Que en cumplimiento de las disposiciones de la ley 1066 de 2006, el mandamiento de pago se notificó el día 16 de diciembre de 2020 a través de página Web del ICBF y que vencido el término legal no procedieron al pago de la obligación ni interpusieron excepciones contra el Mandamiento de Pago, quedando por ende en firme y ejecutoriada la Resolución No 23 de Fecha 31 de enero de 2020.

Que no encontrando causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado, es del caso dar aplicación a lo establecido en el artículo 829 y 836 del E.T  
En mérito de lo expuesto este despacho,



**RESUELVE**

**PRIMERO:** Ordénese seguir adelante con la ejecución, en contra de **DAYANA ANDREA RUBIO**, identificado con CC No **1.110.575.381**, en los términos del Mandamiento de Pago debidamente ejecutoriado.

**SEGUNDO:** Ordénese el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados si los hubiere y de los que con posterioridad se llegaren a embargar y secuestrar, con el objeto de hacer efectiva la acreencia del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**.

**TERCERO:** Ordénese continuar con la investigación de bienes del demandado.

**CUARTO:** Ordénese condenar en costas al ejecutado.

**QUINTO:** Ordénese practicar por secretaria la liquidación del crédito, incluyendo los intereses moratorios legales y las costas del proceso.

**SEXTO:** Ordénese hacer efectivos a favor del ICBF los Títulos Judiciales que se hayan constituido dentro del proceso y los que con posterioridad se llegaren a constituir.

**SEPTIMO:** Contra la presente Resolución no proceden Recursos.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en la Ciudad de Neiva, a los 27 días del mes de Enero de 2021

*Napoleon Ortiz Gutierrez*  
**NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ**  
 Funcionario Ejecutor  
 ICBF Regional Huila

CLASIFICADO

42

Motivos de Devolución

1 2 1 2 1 2 1 2 1 2

Desconocido Retenido Retenido Retenido Retenido

1 2 1 2 1 2 1 2 1 2

Apertado Clausurado No Contestado No Reclamado

1 2 1 2 1 2 1 2 1 2

Fallecido Cerrado

1 2 1 2 1 2 1 2 1 2

Fuerza Mayor

1 2 1 2 1 2 1 2 1 2

No Reseña

1 2 1 2 1 2 1 2 1 2

Fecha 1: 07/01/2021

Nombre del distribuidor: C.C. 825.9591

Observaciones: C.C. 825.9591

Centro de Distribución: C.C. 825.9591

Observaciones: C.C. 825.9591

www.icbf.gov.co

@icbfcolombiaoficial